



DICTAMEN

DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA SOBRE

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ORDENADOS POR LA POLICÍA LOCAL U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES, REALIZADOS A TRAVÉS DE CONCESIÓN DEL SERVICIO

Con fecha 6 de junio del año en curso, tiene entrada en el Registro de Entrada de la Secretaría del Consejo Social de Córdoba, la documentación pertinente para que este Consejo se pronuncie y emita Dictamen sobre la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades de retirada y depósito de vehículos ordenados por la Policía Local u otras autoridades competentes, realizados a través de concesión del servicio, conforme a lo regulado en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento del Consejo Social.

Vista la documentación presentada y estudiado el asunto, se estima que:

La reforma introducida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha modificado la Ley General Tributaria y La Ley reguladora de Haciendas Locales, variando la naturaleza de la prestación que anteriormente tenía la consideración de tasa por retirada y depósito de vehículos. Este cambio implica que las tarifas estén sujetas a IVA.



Que existe una decisión Municipal de no incrementar en el importe del IVA las actuales tarifas.

Se incorpora al expediente informe jurídico emitido en base a lo dispuesto en el artículo 306 B) del Reglamento orgánico del Ayuntamiento que concluye que el mismo se ajusta a la legalidad.

Se incorpora igualmente al expediente estudio de costes para la fijación del canon en el contrato del servicio público de inmovilización en el que se concluye que el servicio es deficitario con las tarifas proyectadas por la Policía Local en un importe estimado de 112.725,21€, entendiéndose el Consejo que este contrato, pese a la directa relación con las tarifas a aprobar, no es objeto de dictamen.

Que los importes de las tarifas que incorpora la ordenanza municipal son el resultado de minorar, en la cuantía correspondiente al IVA, las que anteriormente existían, de forma que el precio a pagar por la retirada o depósito sea el mismo que el anteriormente existente.

Que el Consejo echa en falta una motivación de la decisión municipal de no incrementar en las tarifas el importe del IVA, entendiéndose que esta decisión supone trasladar al presupuesto municipal los costes de unos servicios originados por la actuación individual de las personas que provocan el servicio.

Siendo este ACUERDO aprobado por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de este Consejo Social en Córdoba a diecisiete de julio de dos mil dieciocho, de lo que doy fe como Secretario con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo.

Comentado [UdW1]:

Comentado [C2]:

Fdo: Bruno Ostos Abreu
Secretario General del CSC

Vº.Bº
María Dolores Baena Alcántara
Presidenta del CSC